



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Supervisión Normativa
Interno N° 739 -2012
Ingreso N° 0101150 de fecha 01.03.2012

ORD. N° 1168 /

ANT.: Su Ord. N° 730 de fecha 28.02.2011.

MAT.: **CERRILLOS** : Informa sobre desafectación de Bien Nacional de Uso Público de Área Verde ubicada en calle Divino Maestro N° 7433.

SANTIAGO, 26 MAR 2012

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. ROMINA ZULOAGA FERNANDEZ
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE BIENES NACIONALES

1. Por oficio citado en el ANT., esa Secretaria Ministerial ha solicitado ratificar lo ya informado sobre la desafectación de su calidad jurídica de bien nacional de uso público, un terreno destinado a área verde ubicado en calle Divino Maestro N° 7433, con el objeto de destinarlas a Equipamiento Social de la junta de vecinos "El Mirador", Comuna de Cerrillos.
2. De acuerdo al proyecto de loteo respectivo, la referida población cuenta con espacios destinados a áreas verdes en una cantidad superior a los mínimos establecidos en los estándares vigentes en la fecha de su aprobación, por lo que el terreno que se solicita desafectar puede considerarse como un remanente en exceso de las áreas destinadas a cumplir esta función en dicho loteo.
3. Por lo anterior y en consideración a lo manifestado por el Sr. Patricio Salazar Arellano, Director de Obras de la Comuna de Cerrillos en oficio Ord. N° 800/760/2011 de fecha 26.10.2011, esta Secretaria Ministerial informa favorablemente la desafectación del bien nacional de uso público antes individualizado para los fines propuestos.
4. La superficie y deslindes graficados en el plano que se adjunta, y los usos de suelo del terreno cuya desafectación se informa favorablemente son los siguientes:

- Superficie: 453,00 m2

- Deslindes:

Norte : 24,00 mts con otro propietario y en 15 mts, con predio destinado a Culto.
Sur : 39,99 mts con Pasaje (actual Pasaje 14 de octubre)
Oriente : 17,00 mts. con calle Divino Maestro
Poniente : 14,00 mts con predio destinado a culto, y en 3 metros con Pasaje Las Estrellas



- Usos de suelo: De conformidad a lo señalado en el Plan Regulador de Maipú (Decreto N° 1268/65 MOP), vigente para esa comuna, la Zona en comento corresponde a Zona Residencial Mixta.

Los usos de suelo permitidos del referido terreno son de Vivienda, equipamiento educación y religioso, comercio de consumo diario y de abastecimiento, oficinas de atención profesional, bomberos, carabineros, atención medica, centros de madres etc.; usos **tipo club o sede**, restaurantes, talleres artesanales e industrias caseras no molestas, bodegas inofensivas, estaciones de servicio para automóviles (para las estaciones de servicio automotriz solo se autorizaran si tienen acceso directo a vías estructurantes comunales o intercomunales de ancho igual o mayor a 15 mts.).

Los usos de suelo no permitidos son, comercio de abastecimiento (supermercados etc.), Bomberos, carabineros, restaurantes, bodegas inofensivas cuando la calle que enfrentan tenga un ancho menor de 15 mts.

Saluda atentamente a usted,


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP/RS/MMO/eat

DISTRIBUCIÓN:

Destinataria
Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia Art. 7/g.
Archivo
MMO 19-12 (A05.03) (R19.03)